



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00527**

Obre en autos la manifestación que efectúa el apoderado judicial de la parte actora, referente al pago total de la obligación por parte de la sociedad demandada; la misma agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, conforme lo pone de presente el apoderado judicial de dicho extremo procesal que la demandada obedeció la orden de pagar totalmente la deuda reclamada por la parte actora, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Terminar el presente proceso **MONITORIO** por carencia de objeto.

SEGUNDO: Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte actora, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

CUARTO: Sin condena en costa por no encontrarse causadas.

QUINTO: Dejar las constancias en del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹ (2)

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 020 de 12 de marzo de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1577e24bf95a96a71bb6df2838e81172845b9adc17c02c0e95cdfc080fc22fd

Documento generado en 11/03/2021 01:53:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**